

EXPTE N°: 0766/2016

ADJUNTE:

INICIADOR: VARIOS SRES Y SRAS CONCEJALES

MOTIVO: QUE EL D.E. ELEVE INFORMACION RELACIONADA C/
CUMPLIMIENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 8 DE
LA ORDENANZA 29573 (IGUALDAD DE GENERO)

PROYECTO: PR

ENTRADA: 26/08/2016



MESA DE ENTRADAS H.C.D.
Recibido en la fecha, se forma
Expte. y se registra bajo el N° 466/16
Fecha: 26/08/16



Honorable Concejo Deliberante de Vicente López

Vicente López, 18 de Agosto de 2016

INICIADOR: VARIOS SRES Y SRAS CONCEJALES

AUTOR: Concejales Dra. Sofia Vannelli

PROYECTO: RESOLUCION

VISTO:

El Expediente del HCD N° 0102/2010, donde el Estado Municipal asume la obligación de aplicar y cumplir el Principio de Composición Equilibrada en los nombramientos y designaciones de los cargos de responsabilidad que les correspondan, y

CONSIDERANDO:

Que nuestro país ha otorgado jerarquía constitucional a la Convención Internacional contra la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

Que la Convención establece en su articulado que los estados partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera del empleo a fin de asegurar condiciones de igualdad entre hombres y mujeres..

Que la Constitución Nacional sostiene el principio de no discriminación e igualdad, así como también la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, ambas

Dra. Sofia Vannelli
Concejales/Buque Remolcador Federal
H. Concejo Deliberante de Vicente López



Honorable Concejo Deliberante de Vicente López

en su articulado disponen que todos los habitantes son iguales ante la ley, que no se admiten distinciones, discriminaciones ni privilegios por razones de sexo, raza, religión, nacionalidad, lengua, ideología, opinión, enfermedades de riesgo, características físicas o cualquier otra condición amparada por las normas constitucionales

Que queda claro que nuestro país, sostiene en todos sus niveles legales el principio de igualdad, pero, para garantizar y plasmar en la realidad social dicha igualdad es necesario la instrumentación de políticas activas, teniendo el Estado la responsabilidad de hacer cumplir las mismas.

Que en materia local nuestro Municipio en 1993 concretó la creación del Centro Municipal de la Mujer, innovando y poniéndose al frente en ese momento en los temas que hacen a la política de género

Que el sector público debe ser el que guíe las acciones para construir una sociedad plural donde se respeten el principio de igualdad y la no discriminación, es por ello que nuestro Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza n° 29573 promulgada por Decreto N° 2673 en fecha 27 de Julio de 2010 donde establece en su artículo 1° "que todos los hombres y mujeres son iguales en derechos y deberes correspondiendo de acuerdo a su competencia e idoneidad, al Estado Municipal garantizar la igualdad de género". Asimismo, en su artículo 2° establece el principio de composición o representación equilibrada, no pudiendo superar las personas de cada sexo el 60%, ni podrá ser menor al 40%. Por otra parte en su artículo 4° establece que la Secretaría de Gobierno elaborará un programa de igualdad donde contemplará los pasos y los plazos necesarios para que en todas las Dependencias Municipales se cumpla de manera efectiva el principio de composición equilibrada con excepción del Centro Municipal de la Mujer, en cuya composición se priorizará la presencia de mujeres.



Honorable Concejo Deliberante de Vicente López

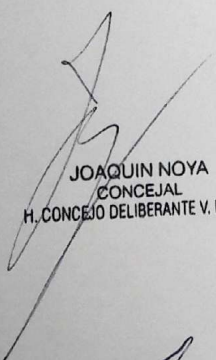
**POR LO EXPUESTO, SE SOLICITA AL DPTO. EJECUTIVO
EL SIGUIENTE:**

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

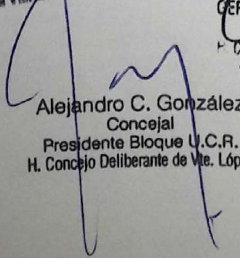
Artículo 1º: Tenga a bien informar si el Departamento Ejecutivo en forma regular y habitual al publicar todo llamado a licitación, concurso de precios y/o contratación directa, ha cumplido con informar lo dispuesto por el artículo 8 de la Ordenanza 29.573/2010; en caso desfavorable informe los motivos.-

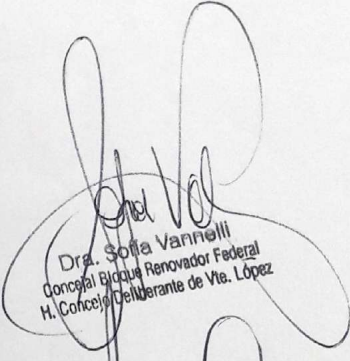
Artículo 2º: Asimismo, tenga a bien informar si el Departamento Ejecutivo ha cumplido con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ordenanza 29.573/2010 en todo llamado a licitación, concurso de precios y/o contratación directa, teniendo en especial consideración aquellas empresas que demuestren al menos un tercio de su plantel de personal compuesto por mujeres; en caso desfavorable informe los motivos y, en caso favorable, indique la/las empresa/s beneficiaria/s.-

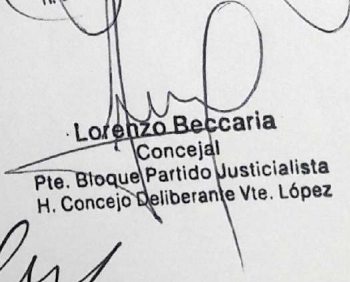
Artículo 3 º: De forma.-

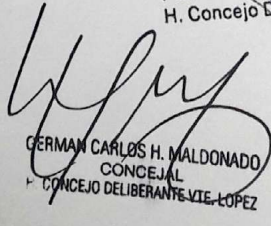

JOAQUIN NOYA
CONCEJAL
H. CONCEJO DELIBERANTE V. LOPEZ


BIBIEN H. VOLPI
CONCEJAL
VICEPRESIDENTE 2º
H. CONCEJO DELIBERANTE V. LOPEZ


Alejandro C. González
Concejal
Presidente Bloque U.C.R.
H. Concejo Deliberante de Vte. López


Dra. Sofía Vannelli
Concejal Bloque Renovador Federal
H. Concejo Deliberante de Vte. López


Lorenzo Beccaria
Concejal
Pte. Bloque Partido Justicialista
H. Concejo Deliberante Vte. López


GERMAN CARLOS H. MALDONADO
CONCEJAL
H. CONCEJO DELIBERANTE VTE. LOPEZ